

**LAVADO DE DINERO SECRETO BANCARIO
Y DENUNCIAS PENALES ABOGADOS EN
VENEZUELA CARACAS**

www.protejase.com.ve

asomivis@gmail.com

+58 0212 753-9207

+58 0212 753-4220

+58 0212 753-7186

+58 0212 753-7258

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – LAVADO DE DINERO SECRETO BANCARIO Y DENUNCIAS PENALES

Cuando los bancos, empresas, casas de bolsa, instituciones financieras, compañías de seguros, casas de juegos (bingos) e incluso los hoteles, tengan sospechas de que los fondos, capitales o bienes involucrados en una operación o negocio de su giro puedan provenir de una actividad ilícita, deberán informar mediante reportes de actividades sospechosas a la Superintendencia de Bancos. Esta, a su vez, archivará esa información o la transmitirá al Fiscal del Ministerio Público a fin de que ordene la correspondiente investigación penal.

En los juicios penales por legitimación de capitales llevados ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) se hace seguimiento constante a lo expresado. Al respecto es de advertir que no podrá invocarse el secreto bancario, ni las reglas de confidencialidad de negocios (sistemas de computación, telecomunicaciones, cableado de fibra óptica) ni las normas sobre privacidad o intimidad con la intención de eludir responsabilidades administrativas, civiles o penales. Ningún compromiso relacionado con contratos de confidencialidad, ni otros usos o costumbres, podrán ser alegados a los efectos de la defensa ante el ejercicio de acciones o demandas civiles, mercantiles y penales, cuando se trate de dar información a las autoridades competentes en materia de ilícitos cambiarios.

Es importante que el ciudadano que está siendo investigado en un juicio penal por legitimación de capitales conozca sus derechos y garantías constitucionales. En efecto, la Ley prevé que cuando haya elementos de convicción o pruebas de que una persona ubicada en el país pertenece a una asociación para delinquir (lavado de activos, blanqueo de capitales, ilícitos cambiarios, procedencia dudosa de dólares o divisas), la Fiscalía o el Ministerio Público a través de la Dirección competente del Ministerio de Finanzas, averiguará sobre el modo de vida, disponibilidad financiera y patrimonio de esa persona. Esto permite conocer la procedencia u origen de los bienes y activos, además puede ser propuesta una medida preventiva a solicitud del Ministerio Público o de los órganos de investigaciones penales. La investigación penal (Cicpc) se extenderá al cónyuge, a los hijos y aquellos que en el último quinquenio hayan convivido con el investigado o imputado, e inclusive respecto a las personas físicas y jurídicas de cuyos patrimonios el procesado pueda disponer.

El imputado en un juicio penal por lavado de dinero o el procesado por tráfico de drogas, dispone del derecho y garantía constitucional de la Presunción de Inocencia hasta que recaiga en su contra la sentencia de culpabilidad respectiva, artículo 49 CRBV. El éxito de la defensa radica en manejar con pericia las disposiciones penales citadas.

Abogado Litigante.
Profesor UCV, UCAB y USM.